



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de noviembre de 2008
No. 102

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Musec, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 1265-B1, 1292-B1, 1390-A1, 4390, 4395, 4396, 4397, 1387-A1, 1288-B1, 1289-B1, 1290-B1, 1291-B1, 4383, 4384, 4385, 4386 y 4387.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4398, 4399, 1389-A1, 1287-B1, 1385-A1, 4391, 4394, 4388, 4389, 4392, 4393, 1386-A1 y 1388-A1.

SUMARIO:

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Musec, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/008000/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO MUSEC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sentencia de fecha once de abril del dos mil ocho, emitida dentro del expediente número 13203/07-17-10-5, en cuyo resolutorio segundo, determinó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 09/000/002637/2007, de fecha dos de marzo de dos mil siete, para los efectos precisados en la misma; por lo que, con fecha veintiocho de agosto del presente año mediante oficio número 09/000/007781/2008, se dictó resolución en el expediente número SAN/147/2006, a través del cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la

empresa Grupo Musec, S.A. de C.V., por lo que esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2008.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Karina Barrera Ortiz**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 25 de septiembre de 2008).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 923/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación", promovido por JOSE LEONOR ACALCO ORGANIZ, respecto del inmueble ubicado en calle 10 de abril, lote 23, manzana 50, zona 9, colonia Emiliano Zapata, municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.08 metros con lote nueve, al sureste: 18.59 metros con lote 22, al suroeste: 9.95 metros con calle 10 de Abril, al noroeste: 18.45 metros con lote 24, con una superficie de 185.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1265-B1.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

SABAS MARTINEZ VILLADA y RAYMUNDO ALBARRAN JUAREZ.

La parte actora OSCAR MARTINEZ HERNANDEZ, por su propio derecho en el expediente número 387/08, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión de una fracción del lote de terreno 43 cuarenta y tres, manzana 71 setenta y uno Poniente, en la colonia Evolución de este municipio, el cual corresponde a la calle Capuchinas número 354 trescientos cincuenta y cuatro, del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie total de 151.38 ciento cincuenta y un punto treinta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros cuadrados y colinda con lote 42 cuarenta y dos; al sur: en 16.82 metros cuadrados y

colinda con lote 43 cuarenta y tres; al oriente: en 9.00 metros cuadrados y colinda con calle; y al poniente: en 9.00 metros cuadrados y colinda con lote 18 dieciocho, que la fracción de terreno respecto de la cual promueve el presente juicio tiene una superficie de 75.69 setenta y cinco punto sesenta y nueve metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros cuadrados y colinda con lote 42 cuarenta y dos; al sur: en 16.82 metros cuadrados y colinda con fracción del mismo lote; al oriente: en 4.5 metros cuadrados y colinda con calle; y al poniente: en 4.5 metros cuadrados y colinda con lote 18 dieciocho, argumentando que en fecha 14 catorce de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa de una fracción del inmueble materia del presente juicio con SABAS MARTINEZ VILLADA y RAYMUNDO ALBARRAN JUAREZ, que desde esa fecha se le entregó el inmueble, y que su posesión ha sido como propietario, de buena fe, pública, pacífica, continua e ininterrumpida. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a diez (10) de octubre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1292-B1.-25 noviembre, 5 y 17 diciembre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE 946/05.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente 946/2005, seguido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de GRAFIK IMPRESORES, S.A. DE C.V. y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil del

Distrito Federal, ordenó en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil ocho, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno y construcciones en él existentes, ubicados en lote treinta y uno, manzana II, sección segunda (también conocido como Paseo de la Soledad número veintiocho), Fraccionamiento La Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, con tal motivo, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y en el tablero de avisos de este tribunal, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva a ordenar la publicación de los edictos en los estrados del juzgado, en la Oficina de Recaudación de Rentas de la localidad y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate las diez horas del día nueve de diciembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra el precio de avalúo. Convóquense postores.

México, D.F., a 5 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.
 1390-A1.-25 noviembre, 1 y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

PABLO AGUILAR MERCADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, en el expediente número 938/08, respecto del inmueble ubicado en la calle de Dr. Javier Ibarra, esquina Las Torres sin número, municipio de Calimaya, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 m colinda con María Crisóstomo de Robles; al sur: 10.00 m colinda con calle Dr. Javier Ibarra; al oriente: 20.00 m colinda con María Crisóstomo; al poniente: 20.00 m colinda con José Sánchez Carmona, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. en D. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.
 4390.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 946/2008, el C. ALBERTO LEON ESCUDERO MENDOZA, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Buena Vista número 710, Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 0410143808000000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.70 m colinda con Gilberto Ruiz Rangel; al sur: 67.10 m con zanja (futuro andador); al oriente: 38.40 m con Avenida

Buena Vista; al poniente: 39.85 m con besana (futuro andador), con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Lerma de Villada, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Armda Perdomo García.-Rúbrica.

4395.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1799/2008, promovido por GUSTAVO CRUZ MARTINEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un bien que se ubica en la colonia José María Morelos, de Santa María del Llano, del municipio de Ixtlahuaca, México, el cual desde el año dos mil dos, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, que adquirió a través de contrato privado de compraventa de JUAN ELIGIO MARTINEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.00 m con Severiano Urbina Cruz; al sur: 62.20 m con Ejido de San Juan y San Agustín, municipio de Jocotitlán, México; al oriente: 96.30 m con Severiano Urbina Cruz; y al poniente: 92.80 m con Marcelino Cruz y actualmente con Andrés Cruz Velázquez, con una superficie aproximada de 6,008.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4396.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

PATROCINIO OROPEZA RODRIGUEZ.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 735/2008, las siguientes prestaciones: A) La acción de usucapión que ha operado a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en calle Morelos número 46, de la colonia María Tulpeltlac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que colinda con la Cerrada de Autopista México Pachuca s/n, de la colonia Santa María Tulpeltlac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La declaración judicial de sentencia definitiva a favor del suscrito que es legítimo propietario del inmueble que ha poseído de buena fe y de manera pacífica; C) La inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial; D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda

representario se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4397.-25 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 422/08.
 ACTOR: MIRASEL LORA GARCIA.
 DEMANDADOS: EFREN LORA RAMIREZ y OSCAR JIMENEZ RONQUILLO e ISIDRO GARCIA HERNANDEZ.
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: ISIDRO GARCIA HERNANDEZ.

La C. MIRASEL LORA GARCIA, promoviendo por su propio derecho y demandando el juicio ordinario civil de EFREN LORA RAMIREZ, OSCAR JIMENEZ RONQUILLO e ISIDRO GARCIA HERNANDEZ, la usucapión del bien inmueble ubicado en el lote 18, manzana 1, zona 3, del ejido de Santa María Tulpetic, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que dicho inmueble tiene diferentes datos toda vez que al entrar Coret y Desarrollo Urbano le cambiaron los datos quedando de la siguiente forma calle Atlacomulco, número 0 manzana 12, lote 17, colonia Almarcigo Norte, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando la suscrita que se encuentra en posesión, pacífica, pública, continua, a título de dueña, de buena fe, ininterrumpidamente, desde el día tres de mayo del dos mil dos, respecto del inmueble antes citado, y desde esa fecha se ha ostentado como propietaria de dicho bien inmueble. Asimismo la causa originaria de su posesión fue la venta que le hiciera en su favor el señor EFREN LORA RAMIREZ, tal y como lo acredita con el contrato privado y que les consta a las señoras MARIA GARCIA HERNANDEZ y ELIZABETH GARCIA ALVARADO, toda vez que estuvieron presentes cuando realizó la compraventa con el hoy demandado y firmaron como testigos de dicha compraventa, asimismo demanda a ISIDRO GARCIA HERNANDEZ, por ser la suscrita la que se encuentra como propietaria del inmueble en litis, y que a su vez le vendió al señor OSCAR JIMENEZ RONQUILLO y este a su vez le vendió el inmueble en cuestión al señor EFREN LORA RAMIREZ, mediante un contrato de compraventa privado en fecha veinte de junio del dos mil uno, que le entregó el demandado EFREN LORA RAMIREZ, el mismo día de la firma del contrato y entrega del bien inmueble, así como la escritura pública, asimismo manifiesta que en virtud de encontrarse poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley, para que opere en su favor la prescripción positiva, usucapión, es que acude ante su Señoría, para demandar al señor EFREN LORA RAMIREZ, OSCAR JIMENEZ RONQUILLO e ISIDRO GARCIA HERNANDEZ, las prestaciones ya descritas, para que en la sentencia definitiva declare que de poseedora, se ha convertido en propietaria del bien inmueble ya citado con antelación, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 metros con lote diecinueve, al sureste: 10.10 metros con lote diez, al noroeste: 19.00 metros con lote diecisiete, al suroeste: 10.00 metros con calle Atlacomulco, el cual tiene una superficie total de 188.00 metros cuadrados, por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de la C. ISIDRO GARCIA HERNANDEZ y es la persona quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en

caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1387-A1.-25 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 981/2008.

ROSA MARIA VELAZQUEZ MORENO, promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión de FRANCISCA VELAZQUEZ RIVERO, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 981/2008, relativo al juicio ordinario civil, en contra de ASOCIACION CIVIL 20 DE SEPTIEMBRE A.C. o ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO A.C. y VERONICA MENDEZ ORTIZ, respecto de los cuales reclama las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del convenio de colaboración mutuo que fue celebrado por las partes en el presente juicio, B).- El pago de los montos adeudados por los demandados por concepto de participación, C).- El pago de los intereses legales que se hayan generado por la mora que han incurrido los demandados, D).- El pago de los daños y perjuicios que en el capítulo de hechos se precisaran y cuantificarán en ejecución de sentencia, y E).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente asunto, de acuerdo con los siguientes hechos: 1.- En fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete, la actora celebró con la asociación civil "20 de Septiembre A.C.", por medio de su representante legal VERONICA MENDEZ ORTIZ, un convenio de colaboración mutua respecto del inmueble denominado "Caputilla", con una superficie aproximada de 52,670 metros cuadrados ubicado en camino a San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, Estado de México, el cual es propiedad de PEDRO DIAZ MONTIEL, 2.- Los objetivos principales de dicho convenio son: promover a través de los asociados de la Asociación Civil "20 de Septiembre A.C", la captación de recursos para la adquisición del predio descrito y así llevar a cabo la urbanización, lotificación, escrituración y la obtención de permisos para realizar las obras antes citadas, 3.- La representante de la sucesión que represento, se comprometió a coadyuvar en la administración general del proyecto, labor que desempeño de manera correcta y que a pesar de que en el citado convenio apartado II del capítulo de acuerdos, se menciona una cuenta mancomunada con VERONICA MENDEZ ORTIZ y a nombre de la Asociación demandada, para llevar a cabo la administración de la misma, mi representada nunca participó en los movimientos financieros de dicha cuenta, 4.- La asociación o su equivalente, por medio de su representante legal VERONICA MENDEZ ORTIZ se comprometieron a realizar pagos de participación de 42.5% de las utilidades que se generaran la inversión del Inmueble, ahora bien como se pacto en el apartado III del capítulo de objetivos del convenio se estableció que el término aproximado para el desarrollo habitacional sería de cuarenta meses, término que por causas ajenas a mi representada se ha prolongado hasta la actualidad debido a que se siguen vendiendo lotes de dicho fraccionamiento, 5.- La actora a pesar que cumplió con la parte del convenio que le correspondía la asociación civil o su equivalente por medio de su representante legal no han cubierto cantidad alguna por concepto de los pagos prestados, aprovechándose del deceso de la actora, 6.- La actualidad que ha tenido dicho inmueble a la fecha es de \$13,355,000.00 (TRECE

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.), por lo que reclamó como pago de 42.5% de la utilidad que mencionó, por los servicios prestados por la actora, a favor de su sucesión, siendo la cantidad de \$5,675,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.), más los intereses que se hayan generado y los que se sigan generando hasta que los demandados hagan pago total de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, 7.- Por el incumplimiento en que ha incurrido la parte demandada, mi representada tuvo una pérdida en su patrimonio, generándose daños y perjuicios, daños por no poder cubrir una inversión de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES Y MEDIO DE PESOS M.N.), al no poder llevar a cabo la terminación de obra de un fraccionamiento, por no contar con el dinero que debió de cubrir la asociación civil, por medio de su representante legal, razón que causo un perjuicio en su contra de \$1,650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.), por no poder recibir el fruto indicado de la inversión que se mencionó, toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a VERONICA MENDEZ ORTIZ, se ordenó en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, 27 de octubre del año 2008.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1387-A1.-25 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 687/2008.

JOSE FRANCISCO GARAY ESTRADA y JESUS GARAY ESTRADA, promoviendo en su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 687/2008, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento de firma y escritura), promovido en contra de FAUSTO SAMPAYO GUTIERREZ y ROMANA VAZQUEZ RUBIO, respecto del inmueble ubicado en calle Carlos Castillo, manzana 49, lote 6, colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 500.00 metros cuadrados. Con las siguientes colindancias: al norte: 40.00 metros linda con lote cinco, al sur: 40.00 metros linda con lote siete, al oriente: 12.50 metros linda con calle Carlos Castillo y poniente: 12.50 metros linda con lote veintinueve de la misma manzana, inmueble que adquirió desde el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho y los demandados en la cláusula cuarta del referido contrato se comprometieron al otorgamiento y firma de escritura y toda vez que se desconoce su domicilio, el hoy actor les demanda el cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y los hoy demandados respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden y como consecuencia el otorgamiento y firma de escritura y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a la parte demandada, se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la

población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de septiembre del año 2008.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1288-B1.-25 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SOCORRO BRAVO REYES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SOCORRO RAMIREZ BRAVO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, sobre usucapión, en el expediente número 801/2008, las siguientes prestaciones: UNICO.-La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Jacarandas, sin número, manzana A, lote A-1, casa duplex 15-A, Fraccionamiento "Aragón CROC", municipio de Ecatepec, Estado de México; el cual se encuentra inscrito a favor de la señora SOCORRO BRAVO REYES, ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 132 del volumen 1182, libro primero, sección primera, con fecha dieciocho del mes de diciembre del año 2001. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el Boletín Judicial.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1289-B1.-25 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

GERMAN CRUZ AVENDAÑO, en el expediente marcado con el número 776/08-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto de la fracción parcial izquierda del lote 38 treinta y ocho, de la manzana 34 treinta y cuatro, de la Avenida Plaza del Angel Colonia Plazas de Aragón en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.50 metros con lote 35 treinta y cinco en su parte trasera, al sur: 06.50 metros con Plaza del Angel, de frente, al oriente: 16.00 metros con lado derecho del mismo lote, al poniente: 16.00 metros con lote 39 treinta y nueve, con una superficie total de: 104.00 ciento cuatro metros cuadrados. Argumentando la parte actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de

compraventa celebrado con la hoy demandada VICTORIA VARGAS CARRERA, en fecha diecinueve 19 de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la cantidad de 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que lo ha poseído desde hace diez 10 años, con los siguientes atributos: A) En concepto de propiedad. B) De buena fe. C) Pacífica. D) Continua y pública, dicho inmueble consta de una casa habitación con dos accesorias y la casa habitación cuenta con una recámara, sala, comedor, cocina, un baño con techo de lámina y que le ha hecho mejoras con su propio peculio, toda vez que al poner en posesión al enjuiciado del lote en mención se encontraba completamente deteriorado.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
1290-B1.-25 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

AURELIO HIPOLITO VAZQUEZ.

La parte actora VERONICA MARTINEZ LOPEZ, por su propio derecho en el expediente número 329/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación, respecto de la propiedad por usucapación de una fracción del lote de terreno número 25 veinticinco, de la manzana 30 treinta, ubicado en calle 29 veintinueve, número 118 "A" ciento dieciocho "A" de la colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 170.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con fracción del mismo lote, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 26, al oriente: 10.00 metros y colinda con calle 29 y al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 9, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: con fecha 12 de noviembre de 1995, celebró contrato de compraventa con el señor AURELIO HIPOLITO VAZQUEZ, que desde entonces tiene la posesión del referido inmueble, misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propiedad y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del enjuiciado y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a treinta 30 de octubre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
1291-B1.-25 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

RICARDO MORALES LOPEZ y ANTONIO MARTINEZ AGUILAR.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se registró un expediente con el número 364/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LILIAN GONZALEZ RIVAS, en contra de RICARDO MORALES LOPEZ y ANTONIO MARTINEZ AGUILAR, respecto del terreno ubicado en calle Mirasol, manzana 180, lote 25, zona 05 del Ex Ejido de Chalco IV, colonia Jardines de Chalco, municipio de Chalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.70 metros con lote 6, al sureste: 11.10 metros con lote 24, al suroeste: 9.25 metros con calle Mirasol, y al noroeste: 11.20 metros con lote 20, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, emplácese a los codemandados RICARDO MORALES LOPEZ y ANTONIO MARTINEZ AGUILAR, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Expide en Chalco, México, el veintisiete de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.
4383.-25 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA ALDEL, S.A. DE C.V.

En el expediente número 568/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapación), que promueve GREGORIO JUAN FLORES ALEGRIA, demandando a INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA ALDEL, S.A. DE C.V., y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, el Juez del Conocimiento, ordenó el emplazamiento a INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA ALDEL, S.A. DE C.V., por medio de edictos, demandándole GREGORIO JUAN FLORES ALEGRIA, las siguientes prestaciones: A).- La usucapación del lote y construcción número dieciocho, del condominio horizontal denominado CAMPESTRE SANTA ANA, ubicado en la calle Miguel Hidaigo número doscientos doce, en

Santa Ana Tlapatlán, Toluca, México. Con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.85 m con área de uso común, sur: 19.40 m con lote número 17, oriente: 10.00 m con área de circulación, poniente: 13.16 m con barda perimetral. Un indiviso del 3.84% del dominio. Con una superficie total de: 151.25 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo los siguientes antecedentes. Sección 1ª, libro 1º, volumen 407, partida 710, de fecha 15/07/1999 a favor de INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA ALDEL S.A. DE C.V. B).- La declaración judicial de que GREGORIO JUAN FLORES ALEGRIA se ha convertido en el nuevo propietario del inmueble antes descrito. C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial que aparece a nombre de INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA ALDEL S.A. DE C.V. Fundándose en los siguientes hechos:

1).- En fecha catorce de veintisiete de enero del dos mil GREGORIO JUAN FLORES ALEGRIA, celebró con INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA ALDEL S.A. DE C.V. contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes descrito.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO), en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Expedido en Toluca, México, a veinte de noviembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4384.-25 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 805/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA, endosatario en procuración de JAVIER ANTONIO NERI CALVO. El Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: AUTO.-Tenancingo, México, noviembre dieciocho del dos mil ocho, presentado por JAVIER ANTONIO NERI CALVO, visto su contenido y las manifestaciones que vierte en el que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan nuevamente las doce horas del día ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: inmueble ubicado en la calle Joaquín Solache, lote 11, manzana 169, colonia Ejército del Trabajo en la ciudad de Tenancingo, México, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad

de este Distrito Judicial, bajo el volumen 60, partida 1120, libro primero, sección primera a nombre de JOSE LUIS ARIZMENDI ARIZMENDI, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote "F", al sur: 17.00 metros con lote 89, al oriente: 8.00 metros con lote cuarenta y siete, y al poniente: 8.00 metros con calle Joaquín Solache, con una superficie de: 136.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos nombrados, debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, citense acreedores y convóquense postores. Asimismo cítese a CARLOS SANTANA FLORES y JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA, en los domicilios que al efecto indicó el promovente, toda vez que del certificado de existencia de gravámenes, se advierte que se reporta un gravamen toda vez que el inmueble a rematar fue embargado en los expedientes números 372/2008 y 805/06 radicados en este mismo juzgado, para que deduzcan sus derechos correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada".

Tenancingo, México, a veinte de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

4385.-25 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARIA ESTHER TIRANDA NAVA.

En los autos del expediente 1324/2008, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por MARIA ELENA ANTONIO MATEO, en su carácter de apoderada legal de MARCELINO ANTONIO MATEO, en contra de MARIA ESTHER TARINDA NAVA JESUS BECERRIL, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial invocando la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El 16 de junio de 1993, Marcelino Antonio Mateo, contrajo matrimonio civil con la demandada, ante el oficial 01 del Registro Civil de Jocotitlán, Estado de México, establecieron el domicilio conyugal en la casa de los padres de Marcelino Antonio Mateo, en Santiago Yече, Jocotitlán, México. 2) Procrearon a un menor que hasta la fecha de la separación no se había registrado, otro menor sin ser hijo biológico del actor lo registró como hijo suyo con el nombre de Josué Antonio Tarinda. 3) La relación marchaba bien, pero la demandada el 26 de enero de 1994, entre las catorce o quince horas en presencia de los menores, le refirió a este que tenía que salir a acompañar a su mamá Esther Nava Cedillo, al sepelio de su tía, que sólo iría a misa y luego regresaría, situación que nunca aconteció, hasta el día de hoy la demandada no ha regresado, por lo que el actor la fue a buscar a su domicilio conocido en Huemetta, Jocotitlán, México, pero al constituirse a dicho lugar no encontró a nadie. 4) Refiere que no hubo motivo alguno para que la demandada abandonara el domicilio, posteriormente el progenitor del demandado, fue a buscarla al domicilio de su madre, quien le manifestó que su hija hoy demandada, no regresaría con Marcelino Antonio, sin dar más explicaciones. 5) Desde el 26 de enero de 1994 en que la demandada salió del domicilio conyugal hasta el día de hoy se desconoce su paradero y se ignora cualquier tipo de información sobre ella y sus menores hijos. 6) El actor Marcelino Antonio y la

demandada no tuvieron problemas durante su matrimonio, por lo que no existían razones para que ésta abandonara su domicilio conyugal, ya que el señor Antonio le procuraba todo lo necesario para su hogar y familia, por lo que éste se encuentra viviendo en Santiago Yeche, municipio de Jocotitlán, Estado de México, desde el día en que la demandada salió del domicilio y no ha vuelto a cohabitar con ella ni con sus hijos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4386.-25 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 126/2008, ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por CLAUDIO HERNANDEZ ALVAREZ en contra de MARIA DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN, para efecto de acreditar la propiedad y posesión, que tiene respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en el lote 61, manzana 141 de las calles Alfareros y Miguel Alemán de la Ciudad de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea perpendicular de 5.00, al sur: 6.60 metros y colinda con la calle Alfareros, al oriente: 11.37 metros y colinda con Esteban Peñaloza Nieves, al poniente: 13.30 metros y colinda con J. Carmen Castillo, con una superficie total de: 73.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha diez de septiembre mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora MARIA DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN, por lo que desde entonces a la fecha lo posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario; argumentando que dicho inmueble forma parte del que se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Valle de Bravo, México, bajo los siguientes datos registrales, bajo la partida 599, del libro primero, sección primera, volumen 41 BIS II, de fecha 6 de mayo de 1993, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN, el cual corresponde al 3 lote 61, de la manzana 141, ubicado en la calle de Alfareros y Miguel Alemán; de este municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, con una superficie de 352.29 m2, tal como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, por lo que el Juez Civil de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la publicación de edictos por tres veces con siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), comparezca al Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, a seis de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4387.-25 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12,255/610/07, ROSA MARIA VILCHIS SANCHEZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en camino a San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.80 m con camino a San Miguel Toto; al sur: 12.30 m con la Sra. Hortencia Orozco Zarza; al oriente: 15.00 m con la Sra. Lucinda Barrera Molina; al poniente: 15.00 m con calle de las Torres. Teniendo una superficie aproximada de 203.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de septiembre de 2008.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4398.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 8,701/513/2008, RAUL ALMAZAN MENDOZA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el kilómetro número 7, de la carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, en su lado poniente, del poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 21.25 m con Sr. Raúl Almazán Mendoza; al sur: 32.60 m con Sr. Raúl Almazán Mendoza; al oriente: 34.60 m con la carretera Toluca-Ixtapan de la Sal; al poniente: 32.82 m con Raúl Almazán Mendoza. Teniendo una superficie aproximada de 885.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de septiembre de 2008.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4399.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 16498/518/08, ROSA MARIA GUTIERREZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento ubicado en Primera Cerrada de Obreros s/n, Barrio El Carmen, en el poblado de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 450.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.60 m y linda con la señora

Rosa Rojas Pallares; al sur: en 20.60 m y linda con calle; al oriente: en 21.84 m y linda con Jesús Rojas Pallares; al poniente: en 21.84 m y linda con Francisco Rojas Pallares.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautlilán, México, a 14 de noviembre de 2008.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautlilán, México, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1389-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "66,458", otorgada ante mí con fecha 14 de octubre de 2008, se protocolizó la Acumulación de las Sucesiones Testamentarias del señor JORGE DIAZ DEL RIO e Intestamentaria de la señora EDELMIRA LOPEZ CAMPOS, y los señores: JORGE EUGENIO, FRANCISCO y CARLOS MIGUEL de apellidos DIAZ LOPEZ, en su carácter de HEREDEROS de ambas sucesiones y el señor JORGE EUGENIO DIAZ LOPEZ, acepta el nombramiento de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.
1287-B1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito hace constar que por escritura pública número 38,635 de fecha tres de noviembre de dos mil ocho, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de MARIA DE LA LUZ SOCORRO GOITIA GOMEZ (también conocida como MARIA DE LA LUZ SOCORRO GOITIA OCHOA) que otorgó la señora MARIA DE LA LUZ GOITIA ORTIZ en su carácter de única y universal heredera también como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de noviembre de 2008.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

1385-A1.-25 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 53,933 de fecha 22 de septiembre del año 2006 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL BUSTAMANTE LODOZA a solicitud de las señoras LINA IRMA VARGAS CUENCA en su carácter de cónyuge superviviente y MARIA EDNA y ADRIANA de apellidos BUSTAMANTE VARGAS, en su carácter de descendientes directos en línea recta y primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de las comparecientes con el señor MANUEL BUSTAMANTE LODOZA, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 13 de noviembre del año 2008.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

4391.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 59,766, de fecha 04 de noviembre del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores MARIA DEL REFUGIO RAQUEL LOPEZ Y RIOS y SAMUEL VIZUET RESENDIZ, a solicitud de la señorita RAQUEL VIZUET LOPEZ, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de las sucesiones intestamentarias de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que hayan otorgado los de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de los autores de la sucesiones y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial de los señores MARIA DEL REFUGIO RAQUEL LOPEZ Y RIOS y SAMUEL VIZUET RESENDIZ, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señorita RAQUEL VIZUET LOPEZ.

Tlalnepantla, México, a 13 de noviembre del año 2008.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

4394.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 50,240 cincuenta mil doscientos cuarenta, de fecha 22 veintidós de mayo del año 2008 dos mil ocho, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que los señores SALVADOR TELLEZ MEDINA, VICTOR MANUEL TELLEZ MEDINA, MARIA DE LA PAZ TELLEZ MEDINA, IGNACIA TELLEZ MEDINA, MARIA DE LOS ANGELES TELLEZ MEDINA, MARIA DE LA LUZ TELLEZ MEDINA, MARIA DEL ROSARIO TELLEZ MEDINA y JOSE TRINIDAD TELLEZ MEDINA, Radicaron en el instrumento referido la sucesión a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES BRIGIDA MEDINA CARMONA, habiendo presentado el Acta de Defunción de esta; se reconocieron herederos y la señora MARIA DE LOS ANGELES TELLEZ MEDINA, fue designada y aceptó el cargo de Albacea.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 12 de noviembre de 2008.

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

4388.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 50,404 cincuenta mil cuatrocientos cuatro, de fecha 18 dieciocho de julio del año 2008 dos mil ocho, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que la señora MARIA DE LOURDES GOVEA SANSON, Radicó en el instrumento referido la sucesión a bienes del señor SEGISMUNDO ECHANDI MORENO, habiendo presentado el Acta de Defunción de este; se reconoció heredera y aceptó el cargo de Albacea.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 12 de noviembre de 2008.

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

4389.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 59,765 de fecha 04 de noviembre del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora ORALIA SOCORRO GUZMAN VAZQUEZ, a solicitud de los señores MARCELA PATRICIA PIERDANT GUZMAN, por su propio derecho y en representación de los señores LUIS ERNESTO y NORA HILDA, ambos de apellidos PIERDANT GUZMAN, quienes reconocieron sus derechos hereditarios y la validez del testamento público abierto número 202, de fecha 19 de julio del 2006, otorgada ante la fe de la licenciada PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ, notaria pública número 163 del Estado de México, y el señor LUIS ERNESTO PIERDANT GUZMAN, representado por su apoderada la señora MARCELA PATRICIA PIERDANT GUZMAN, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos en dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los informes de las autoridades correspondientes, que contestaron en sentido negativo respecto del otorgamiento de otra disposición testamentaria, otorgada por el autor de la sucesión con posterioridad al instrumento citado.

Tlalnepantla, México, a 13 de noviembre del año 2008.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ

4392.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 59,815 de fecha 12 de noviembre del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor MAXIMINO DE LEON REYES, a solicitud de la señora MARIA ANTONIETA ZENDEJAS VAZQUEZ, quien reconoció sus derechos hereditarios y la validez del testamento público abierto número 43,904, de fecha 05 de abril de 1991, otorgada ante la fe del licenciado ARTURO AGUILAR BASURTO, en ese entonces notario público número 7 del Estado de México, y el señor RUBEN DE LEON ZENDEJAS, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos en dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los informes de las autoridades correspondientes, que contestaron en sentido negativo respecto del otorgamiento de otra disposición testamentaria, otorgada por el autor de la sucesión con posterioridad al instrumento citado.

Tlalnepantla, México, a 13 de noviembre del año 2008.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ

4393.-25 noviembre y 4 diciembre.

**"DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**SEÑORES ACCIONISTAS DE
DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E S.**

Los que suscribimos, en nuestro carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** y **COMISARIO**, de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicitamos su puntual presencia a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DEL 2008 (DOS MIL OCHO)**, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en **PASAJE INTERLOMAS NUMERO 4, DESPACHO 107, MAGNOCENTRO INTERLOMAS, COLONIA SAN FERNANDO LA HERRADURA, C.P. 52760, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**, con la finalidad de llevar a cabo una **asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas**, bajo el siguiente orden del día:

- I. RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA, CELEBRADAS EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.
- II. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SÉPTIMA, CUARTO PÁRRAFO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- III. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, REFERENTE AL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, A FIN DE CAMBIAR LA UBICACIÓN DEL MISMO A LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
- IV. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL AUMENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE, Y LA FORMA DE LLEVAR A CABO DICHO AUMENTO.
- V. NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.
- VI. ASUNTOS GENERALES. CONCLUSIÓN.

No omito recordarles que en términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, su presencia es de vital importancia para poder llegar plenamente a los acuerdos que se discutirán en la asamblea a celebrarse, y que la información corporativa y financiera de la sociedad a que se refiere el diverso numeral 172 de la misma ley, se encuentra a su total disposición en las oficinas de la misma ubicadas en el domicilio que se ha detallado con anterioridad.

Huixquilucan, Estado de México, a diecinueve de noviembre del dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

DISTRIBUIDOR DE MAQUINARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.

**OFELIA FRANCISCA GASPERIN BULBARELA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

**INOCENCIO GENARO PÉREZ CUACUAS
COMISARIO DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).**

**UNION DE TRANSPORTISTAS DE SERVICIO COLECTIVO GENERAL LAZARO CARDENAS, LA
PRESA INDIOS VERDES Y RAMALES DEL ORIENTE DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO
RUTA 66, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

R.F.C.UTS-930116-KS7
PERM. REL. EXT. 09004720

TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

CONVOCATORIA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 183, 186 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES ASI COMO CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA, TRIGESIMA NOVENA, CUADRAGESIMA, CUADRAGESIMA SEPTIMA, CUADRAGESIMA NOVENA DE LOS ESTADOS DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES DE PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNION DE TRANSPORTISTAS DE SERVICIO COLECTIVO GENERAL LAZARO CARDENAS, LA PRESA INDIOS VERDES Y RAMALES DEL ORIENTE DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO RUTA 66, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA ACABO A LAS 10:00 HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y EN LA CUAL VERSARA AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES, ESCRUTADORES Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE
C. ANGEL IBARRA CORTES.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

1388-A1.-25 noviembre.



TRANSPORTES FLECHA AZUL DE ZUMPANGO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TFA900523TXO

A TODOS LOS SOCIOS DE LA SERIE "A"
De Transportes Flecha Azul de Zumpango, S.A. de C.V.
P R E S E N T E S.

Con fundamento en los Estatutos de la Empresa, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos Ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el próximo día sábado 13 de Diciembre del 2008, en el domicilio Fiscal de la Empresa, mismo que se encuentra ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 85, en San Juan Zitlaltepec, Zumpango, Estado de México, a las 16:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Nombramiento de dos escrutadores
3. Nombramiento del Secretario de Actas
4. Nombramiento del Presidente de Debates
5. Certificación del Capital presente por parte de la Tesorería
6. Lectura del Acta anterior
7. Información Financiera y Administrativa
8. Propuesta y en su caso Aprobación del incremento al capital Social de la Empresa
9. Información de los cambios de Titularidad Registrados en las Acciones de la serie "A"
10. Ratificación o Rectificación de los cargos del Consejo de Administración
11. Asuntos Generales
12. Acuerdos
13. Clausura de la Asamblea

Por respeto a todos los socios se solicita que su asistencia sea muy puntual, ya que solo se darán 15 minutos de tolerancia, en caso de que no se reúnan por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social se convocará a una Segunda Asamblea, tal y como se prevé en las cláusulas Trigésima Séptima, Trigésima Octava y Trigésima Novena, de los estatutos del Acta Constitutiva de la Empresa.

San Juan Zitlaltepec, Zumpango, Estado de México, a 21 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICAS).

1388-A1.-25 noviembre.